UNIDAD ASESORIA JURIDICA

OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 14 DEL D.S. N° 52 (V. Y U.), DE 2013, A SEIS FAMILIAS, DE LA REGION DE VALPARAÍSO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° --3895--

VALPARAÍSO, -6 DIC 2018

VISTOS:

a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las secretarías Regionales Ministeriales;
d) El D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013, que aprueba el Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda;
e) La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
f) El ORD. N° 9361 de fecha 03 de diciembre de 2018, mediante el cual, la Directora (s) de Serviu Region de Valparaíso, solicita la asignación directa del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda a las personas que indica;
g) El Memorándum N° 247 de fecha 04 de diciembre de 2018, suscrito por la Jefa del Departamento de Planes y Programas, que recomienda otorgar el beneficio;
h) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
i) Decreto (V. y U) N° 33 de 18 de abril de 2018, que me designa en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante ORD. N° 9361 de fecha 03 de diciembre de 2018, remitido por la Directora (s) de Serviu Region de Valparaíso, María Paz Cueto, se solicita asignación directa del Subsidio Habitacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, a seis familias que resultaron damnificadas por incendio del año 2017, las que a continuación se individualizan:

Nombre	Rut
Ester Sepúlveda Bahamondes	3.930.970-k
Leonardo Santos Recabarren	9.199.805-1
Cristina Barrientos Chacón	7.756.722-4
Esmeralda Reyes Pavéz	8.635.243-5
Maria Gonzalez Romero	6.977.705-8
Victor León León	7.904.225-0

2. Que las personas individualizadas resultaron damnificadas por el incendio que afectó al sector Puertas Negras de Playa Ancha de la comuna de Valparaíso, el año 2017. Las familias se encuentran actualmente viviendo en el Barrio de Emergencia Santa Maria, el que no cumple con las condiciones de habitabilidad y seguridad para las familias, consistiendo en viviendas de emergencia de material ligero de un solo ambiente, razón por la cual el barrio transitorio cerrará a fines del mes de diciembre del presente año. Es en atención a la de precariedad y urgencia habitacional en que se encuentran las familias, que se justifica la asignación directa del subsidio de arriendo.

3. Que el artículo 14 del D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013, establece que de la cantidad de recursos dispuesta anualmente a nivel nacional para el programa, podrá reservarse hasta un 15% para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos,

de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por el Ministro de Vivienda y Urbanismo, los subsidios que se otorguen con cargo a estos recursos podrán ser asignados directamente por resoluciones fundadas del Ministro de Vivienda y Urbanismo y las cuales podrán eximir o liberar del cumplimiento de uno o más requisitos, condiciones e impedimentos, establecidos.

4. Que conforme al artículo 50 bis del D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013, el beneficiario obtendrá un subsidio adicional destinado a financiar los gastos incurridos en la obtención de los documentos necesarios para la aplicación del Programa, cuyo monto no podrá ser superior a 3 U.F., por contrato activo.

5. Que la Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, en su numeral 5 letra a), delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de otorgar directamente los beneficios del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, y en su literal b) la facultad de asignar directamente los subsidios adicionales del artículo 50 bis del D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013.

6. Que por Memorándum N° 244 de fecha 27 de noviembre de 2018, suscrito por la Jefa del Departamento de Planes y Programas, recomienda otorgar el beneficio al cumplirse los requisitos establecidos, previa evaluación del equipo social del departamento.

7. Que las personas individualizadas en el considerando primero presentan el incumplimiento de requisitos de la normativa vigente para acceder al Subsidio de Arriendo de Vivienda, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas.

RESUELVO:

1. **OTORGA** directamente un subsidio habitacional de 8 Unidades de Fomento mensuales, por el termino de 13 meses, del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013, a cada una de las personas que se individualizan a continuación, el que deberá ser aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado:

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Rut	DV
SEPULVEDA	BAHAMONDES	ESTER	3.930.970	K
SANTOS	RECABARREN	LEONARDO	8.199.805	1
BARRIENTOS	CHACÓN	CRISTINA	7.756.722	4
REYES	PAVEZ	ESMERALDA	8.635.243	5
GONZALEZ	ROMERO	MARÍA	6.977.705	8
LEON	LEON	VICTOR	7.904.225	0

2. **OTORGA** a las personas individualizadas en el resuelvo anterior, un subsidio adicional de 1 Unidad de Fomento, con el objeto de financiar los gastos incurridos en la obtención de los documentos necesarios para la aplicación del Programa, conforme al artículo 50 bis del D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013.

3. **EXÍMASE** a las personas beneficiarias, indicadas en el resuelvo precedente de esta resolución, del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 16 letras c) y f) del D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013, referidos respectivamente, a contar con ahorro mínimo y acreditación de ingresos del grupo familiar. Para el caso de la beneficiaria doña Maria Gonzalez Romero, Rut 6.977.705-8, se eximirá además del requisito del articulo 16 letra e) del D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013, referido a contar con núcleo familiar.

4. El subsidio se pagará por un periodo de 13 meses, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento. La aprobación del contrato deberá realizarse, a más tardar, dentro de los 180 días contados desde la total tramitación de la presente resolución.

5. El valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5 del D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.

6. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 1 de la presente resolución, los beneficiarios deberán realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48 del D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013.

7. Le corresponderá al SERVIU de la Region de Valparaíso, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, conforme a lo establecido en la presente resolución.

8. Los subsidios asignados mediante esta resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2018, de la Region de Valparaíso. El monto a imputar será de 630 Unidades de Fomento.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

EVELYN MANSILLA MUÑOZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE VALPARAÍSO

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO · REGIÓN DE VALPARAÍSO · SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL

MPL/LHH/KCF/FMA
DISTRIBUCION
- Dirección SERVIU Región de Valparaíso
- División de Política Habitacional
- Departamento de Planes y Programas
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes
- Archivo.